



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.110.756,25 euros. Distrito de Latina.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.690.306,80 euros. Distrito de Latina.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 675.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Latina.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 699.632,68 euros. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de las obras de acondicionamiento en el gimnasio y pista polideportiva del C.D.M. Orcasitas. Distrito de Usera.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 539.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de actividades complementarias a la educación en los centros educativos del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.



- 7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.
- 8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.744.166,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al distrito. Distrito de Villa de Vallecas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, sita en la calle Príncipe de Vergara número 140 y del aparcamiento municipal sito en la calle Sacramento s/n, y el gasto plurianual correspondiente de 915.067,82 euros.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.321,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida y mantenimiento de sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 12.- Asignar la denominación de "Calle Órgiva" a la hasta ahora llamada "Calle Órjiva". Distrito de Usera.
- 13.- Asignar la denominación de "Plaza Romana" al espacio situado frente al número 12 de la calle General Marvía. Distrito de Usera.
- 14.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Madrid 2023.
- 15.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Honor de la Ciudad de Madrid 2023.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 16.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.



### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 18.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.
- 19.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2. Distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas.
- 20.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 3. Distritos de Villa de Vallecas y Vicálvaro.
- 21.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 4. Distritos de Usera, Villaverde y Villa de Vallecas.
- 22.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.03 "Bulevar Arroyo de los Pinos". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 23.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 24.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 25.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano. Obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito de Arroyo del Fresno segunda fase. Distrito de Fuencarral-El Pardo" y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.876.075,05 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.394.242,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de centros de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de



género en pareja/expareja (CAPSEM) del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.334.720,74 euros.

- 28.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo a la prórroga del contrato de emergencia de limpieza de edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 947.778,12 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 29.- Autorizar el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Mistral. Distrito de Barajas.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 30.- Autorizar el contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 60.975.015,29 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.110.756,25 euros. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.110.756,25 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejel Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Manantial, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.110.756,25 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.323.01.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o



aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	191.886,93
<b>2024</b>	703.585,42
<b>2025</b>	703.585,42
<b>2026</b>	511.698,48

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.690.306,80 euros. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.690.306,80 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Verbena de la Paloma, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.690.306,80 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.323.01.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	244.573,35
<b>2024</b>	896.768,93
<b>2025</b>	896.768,93
<b>2026</b>	652.195,59

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

### **3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 675.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 675.400,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 675.400,00 euros, IVA incluido, a favor de Arci Nature Intervención Social, S.L.U., con NIF B80372253, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.231.03.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
2023	196.991,66
2024	337.700,00
2025	140.708,34

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 699.632,68 euros. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel, con un plazo de ejecución de 12 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 699.632,68 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Carabanchel, con un plazo de ejecución de 12 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 699.632,68 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
001/211/34201/22701	2023	9.362,97 €
001/211/93302/22701	2023	32.951,07 €
001/211/34201/22701	2024	255.164,72 €
001/211/93302/22701	2024	402.153,92 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de las obras de acondicionamiento en el gimnasio y pista polideportiva del C.D.M. Orcasitas. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de las obras de acondicionamiento en el gimnasio y pista polideportiva del CDM. Orcasitas, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de las obras de acondicionamiento en el gimnasio y pista polideportiva del CDM. Orcasitas, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, adjudicado a Coarsa, S.A., con NIF A28467306, ejecutado entre el 30 de junio y el 20 de diciembre de 2021, por haberse incorporado unidades nuevas no incluidas en el proyecto original, por un importe de 246.962,95 euros, IVA incluido, superando el límite del 3% en unidades de obra nuevas

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 539.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de actividades complementarias a la educación en los centros educativos del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 539.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para centros educativos del distrito, del contrato de servicios de actividades complementarias a la educación en los centros educativos del Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 7 de abril de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 8 de abril de 2023 hasta el 7 de abril de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 539.000,00 euros, IVA incluido, a favor de Nova-Gades, S.L., con NIF B83445585, correspondiente a la prórroga del lote 1, talleres, tutorías y actividades de carácter coeducativo para centros educativos del distrito, del contrato de servicios de actividades complementarias a la educación en los centros educativos del Distrito de Puente de Vallecas, desde el 8 de abril de 2023 hasta el 7 de abril de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/326.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	155.411,67
<b>2024</b>	269.500,00
<b>2025</b>	114.088,33

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Vallecas.**

En el inmueble quiosco permanente de bebidas , situado en la avenida , número , con la calle , del Distrito de Vallecas, se ha producido una ocupación, al ser actualmente usado como domicilio, lo que impide la recuperación de oficio acordada mediante Decreto del Concejal Presidente de 24 de noviembre de 2022, de cese y desalojo inmediatos.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica, de 27 de febrero de 2023, y del Departamento Jurídico del Distrito de Vallecas, de 16 de marzo de 2023, en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en relación con el expediente 114/2022/2803 para el inmueble quiosco permanente de bebidas , situado en la avenida , número , con la calle , del Distrito de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.**

El inmueble quiosco permanente de bebidas , sito en plaza de la , número , con avenida de , número , del Distrito de Puente de Vallecas, está siendo ocupado y usado como domicilio por cuatro personas, lo que impide la recuperación de oficio acordada mediante Decreto del Concejal Presidente de 24 de noviembre de 2022, de cese y desalojo inmediatos.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica, de 10 de febrero de 2023, y del Departamento Jurídico del Distrito de Puente de Vallecas, de 16 de marzo de 2023, en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 114/2022/2801, para el inmueble quiosco permanente de bebidas situado en plaza de la , número , con avenida de , número . Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.744.166,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al distrito. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.744.166,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.744.166,44 euros, IVA incluido, a favor de Limpiezas Crespo, S.A., con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:



	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
001/218/93302/22700	488.691,73	837.757,25	349.065,53	<b>1.675.514,51</b>
001/218/34201/22700	20.023,48	34.325,97	14.302,48	<b>68.651,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>508.715,21</b>	<b>872.083,22</b>	<b>363.368,01</b>	<b>1.744.166,44</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**10.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, sita en la calle Príncipe de Vergara número 140 y del aparcamiento municipal sito en la calle Sacramento s/n, y el gasto plurianual correspondiente de 915.067,82 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 140 y del aparcamiento municipal sito en la calle Sacramento, s/n, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 915.067,82 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 140 y del aparcamiento municipal sito en la calle Sacramento, s/n, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 o desde su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 915.067,82 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/22701 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o



aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	228.766,96 euros.
2024	457.533,91 euros.
2025	228.766,95 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.321,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida y mantenimiento de sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.321,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida y mantenimiento de sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 567.321,42 euros, IVA incluido, a favor de CLIMATIZACIÓN DE AMBIENTES TÉCNICOS, S.L., con NIF B84557297, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida y mantenimiento de sistemas de climatización técnica de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, para el período comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes que se indican y de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Aplicación presupuestaria 001/120/13510/21300:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	21.119,68 euros.
2024	79.723,48 euros.
2025	58.603,78 euros.

Aplicación presupuestaria 001/120/13610/21300:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	56.683,41 euros.
2024	203.937,24 euros.
2025	147.253,83 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **12.- Asignar la denominación de "Calle Órgiva" a la hasta ahora llamada "Calle Órjiva". Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Calle Órgiva" a la hasta ahora llamada "Calle Órjiva", para ajustar la grafía de la calle a la del municipio que le da nombre, manteniendo la numeración vigente, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 16 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de "Calle Órgiva" a la hasta ahora llamada "Calle Órjiva", para ajustar la grafía de la calle a la del municipio que le da nombre, manteniendo la numeración vigente, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 16 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Asignar la denominación de “Plaza Romana” al espacio situado frente al número 12 de la calle General Marvá. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Plaza Romana” al espacio cuadrangular que envuelve al área infantil situada frente al número 12 de la calle del General Marvá, diversos parterres y la edificación formada por columnas y cubierta sobre ellas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 16 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Plaza Romana” al espacio cuadrangular que envuelve al área infantil situada frente al número 12 de la calle del General Marvá, diversos parterres y la edificación formada por columnas y cubierta sobre ellas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Usera de 16 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

#### **14.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Madrid 2023.**

El acuerdo tiene por objeto iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Madrid a las personas y entidades indicadas en el informe propuesta emitido por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte el 28 de marzo de 2023.

El artículo 3 letra f) del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas recoge entre los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir la Medalla de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Madrid a:

- Juan Antonio Mayorga Ruano, conocido como Juan Mayorga.
- Augusto Ferrer-Dalmau.
- Julián López Escobar, conocido como "El Juli".
- Blanca Ávila Molina, conocida como Blanca del Rey.
- Fundación María Cristina Masaveu Peterson.
- Ágatha Ruiz de la Prada
- Antonio Pau Pedrón.
- Lideresas de Villaverde.
- Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno, conocida como Hermandad Cristo de Medinaceli.
- Plena Inclusión Madrid.
- Casa del Libro.
- Clemente González Soler.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **15.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Honor de la Ciudad de Madrid 2023.**

El acuerdo tiene por objeto iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Honor de la Ciudad de Madrid a las personas indicadas en el informe propuesta emitido por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte el 29 de marzo de 2023.

El artículo 3 letra d) del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas recoge entre los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de las Medallas de Honor de la Ciudad de Madrid a:

- Melchor Rodríguez García, conocido como “el Ángel Rojo”, a título póstumo.
- Ana Rosa Quintana.
- María del Olvido Gara Jova, conocida como “Alaska”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

### **16.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 9 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 37 de 13 de febrero de 2023, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 15 de marzo de 2023.

Examinadas las alegaciones recibidas, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento ha elaborado la memoria de valoración que concluye con su resolución de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 9 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo.



**TERCERO.-** Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

[Volver al índice](#)



## **ANEXO**

Proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

### PREÁMBULO

#### I

Los avances tecnológicos se desarrollan en la actualidad a gran velocidad, impulsados por la creatividad y la innovación humana, y ello propicia cambios continuos en la sociedad y en la forma de vida en las ciudades.

La innovación, fruto de estos avances tecnológicos, es, por su propia naturaleza, un fenómeno transversal, e implica un enfoque amplio que exige la coordinación entre los desarrolladores de las soluciones y las Administraciones públicas.

Desde el prisma de las Administraciones públicas, el ritmo de la innovación supone un reto de adaptación y de gestión del cambio, en especial en lo relativo a la posible implementación permanente de las nuevas soluciones. Exige asimismo la constatación de que las innovaciones resultan beneficiosas para la sociedad y suponen un avance positivo. En este sentido, resulta esencial que se garantice la seguridad, así como la protección de las infraestructuras y del patrimonio público.

Desde la óptica de quienes desarrollan soluciones innovadoras, la puesta en marcha de los desarrollos tecnológicos requiere un entorno regulatorio que permita y facilite comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo.

La ordenanza integra y encaja los dos intereses mencionados. Por una parte, dota al Ayuntamiento de Madrid de las herramientas y procedimientos necesarios para gestionar, en condiciones de seguridad, la evolución de la innovación en la ciudad. Esto permitirá evaluar las futuras innovaciones y avances tecnológicos con vistas a su posible implementación permanente, además de fomentar la atracción de talento y la actividad económica en la ciudad. Por otra, la ordenanza facilita el proceso innovador mediante la simplificación de los trámites y ofrece un espacio real en el que probar soluciones y proyectos.

#### II

Para lograr su propósito, la ordenanza regula un entorno controlado de pruebas (o *regulatory sandbox*, como se denomina a esta figura a nivel internacional), que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores.

Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas y los ensayos propuestos dentro de tales proyectos, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la autorización, respetando la normativa comunitaria, estatal y autonómica. Dicha autorización se circunscribe a la realización de la prueba y por tanto no exime de la posterior autorización o licencia municipal que requiera el producto, la actividad o servicio resultante, sujeto entonces a la normativa sectorial aplicable.



De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a quienes promueven los proyectos la posibilidad de probar en un espacio real la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo mediante un procedimiento ágil. Además, el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto entidad responsable del entorno controlado, podrá emplear la información facilitada a la conclusión de la prueba con el fin de introducir posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico local.

Madrid se ha consolidado en los últimos años como el polo de referencia en España en materia de innovación gracias a diversas iniciativas que abren la ciudad al emprendimiento y acogen las nuevas ideas y soluciones. El entorno controlado de pruebas complementará estas iniciativas y permitirá crear un contexto jurídico favorable a la innovación, de forma que se simplifiquen y unifiquen los procedimientos administrativos y los trámites de autorización necesarios para llevar a cabo las pruebas de los proyectos novedosos.

La figura del entorno controlado de pruebas constituye una incorporación reciente y novedosa al ordenamiento jurídico español. Entre otros antecedentes normativos, cabe citar la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero; y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes que habilita a los poderes públicos para que, reglamentariamente, promuevan la creación de entornos controlados.

El entorno controlado de pruebas de la ordenanza será el primero regulado por una entidad local en el territorio nacional.

En consecuencia, los objetivos de la ordenanza son los siguientes:

- a) Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
- b) Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
- c) Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
- d) Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.

### III

La regulación del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid se aprueba en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de desarrollar las competencias contempladas tanto en la citada ley como en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### IV

La ordenanza cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así, respecto a los principios de necesidad y eficacia, el entorno controlado de pruebas constituye una herramienta esencial para la consecución de los fines del Ayuntamiento de Madrid en materia de innovación.

La ordenanza también cumple con el principio de proporcionalidad al establecer únicamente las cargas o restricciones necesarias para el correcto funcionamiento del entorno controlado de pruebas y la garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se regula el régimen del entorno controlado de pruebas, determinando el procedimiento administrativo aplicable a los proyectos que ingresen en él, con plena garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía, en general, y de los colectivos especialmente afectados, en particular, siendo su texto el resultado de una activa participación ciudadana.

Se ajusta asimismo al principio de eficiencia puesto que reduce y simplifica las cargas y barreras accesorias o innecesarias a que se encuentran sujetos los proyectos innovadores y racionaliza la gestión administrativa.

Entre los principios inspiradores de la ordenanza destacan, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el servicio efectivo a los ciudadanos, la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, la responsabilidad por la gestión pública y la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

## V

La ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se registrarán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere a la colaboración con otras Administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.



Por otro lado, la ordenanza incluye una disposición derogatoria, que deroga el título VI de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda alude al título competencial; la tercera a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid.
2. La actividad del entorno controlado de pruebas fomenta la investigación y la innovación, la sostenibilidad social, económica y medioambiental y la colaboración institucional.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que guarden relación con alguna de las siguientes materias:

- a) Sostenibilidad.
- b) Economía.
- c) Energía.
- d) Seguridad.
- e) Movilidad.
- f) Accesibilidad.
- g) Turismo.
- h) Elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

#### Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de la ordenanza se entenderá por:

- a) «Órgano gestor»: órgano del Ayuntamiento de Madrid al que corresponderá la gestión del entorno controlado de pruebas.
- b) «Órgano competente»: órgano del Ayuntamiento de Madrid cuyo ámbito material de competencias pueda verse afectado por la realización de los proyectos o de las pruebas.
- c) «Órgano autorizante»: órgano del Ayuntamiento de Madrid que tenga atribuida la competencia para otorgar la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas.
- d) «Comité de evaluación»: órgano colegiado al que corresponderá el estudio y el seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.



- e) «Proyecto»: actuación o actuaciones innovadoras y temporales que, generalmente a través de avances tecnológicos, den lugar a nuevas aplicaciones, procesos, servicios, mejoras, productos o modelos de negocio.
- f) «Prueba»: ensayo de alcance limitado que se realice, con o sin participantes, dentro de un proyecto.
- g) «Entorno controlado de pruebas»: espacio controlado y delimitado en el que se desarrollarán los proyectos, con las condiciones que se determinen en cada autorización de acceso. Podrá tratarse de un espacio físico o virtual, en función de las características del proyecto y de las pruebas.
- h) «Promotor»: persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que, por sí o en conjunto con otras, solicite la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas de un proyecto propio.
- i) «Autorización de acceso»: acto administrativo en virtud del cual se admite un proyecto al entorno controlado de pruebas.
- j) «Anexo de condiciones»: documento que acompaña a la autorización de acceso en el que se recogen las condiciones y términos de realización de las pruebas.
- k) «Monitor»: persona designada por el comité de evaluación para el seguimiento y control de alguna de las pruebas del proyecto.
- l) «Participante»: usuario del entorno controlado de pruebas que, con arreglo y previa aceptación de un documento informativo, interviene en una o varias de las pruebas.
- m) «Innovación»: actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre el ámbito de esta ordenanza.
- n) «Vínculo jurídico relevante»: se entiende que existe un vínculo jurídico relevante cuando el promotor de ambos proyectos sea la misma persona, física o jurídica, pertenezca al mismo grupo de empresas u ostente cargos de administración o dirección en la misma sociedad o en otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, conforme a la definición establecida en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### Artículo 4. *Deber de colaboración.*

1. El órgano gestor y los órganos competentes colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, la realización de las pruebas.
2. El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 5. *Recursos.*

El coste de la ejecución del proyecto correrá a cargo del promotor, sin perjuicio de que el órgano gestor y los órganos competentes dediquen los medios personales y materiales que se precisen para atender al cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

## TÍTULO II

**Entorno controlado de pruebas**

## CAPÍTULO I

**Régimen jurídico del acceso al entorno controlado de pruebas***Artículo 6. Régimen jurídico.*

1. La autorización de acceso al espacio controlado de pruebas se regirá por lo dispuesto en esta ordenanza.
2. Los proyectos y las pruebas autorizadas se regirán por lo dispuesto en esta ordenanza y en la correspondiente autorización de acceso, que recogerá en su anexo las condiciones y términos de realización de las pruebas, sin estar sujetos a la normativa municipal específica de los ámbitos indicados en el artículo 2.
3. La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.
4. La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas o la realización de pruebas dentro de un proyecto piloto no supondrán en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter indefinido.

*Artículo 7. Requisitos de los proyectos y de los promotores.*

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Aportar innovación en el ámbito urbano que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.
  - b) Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria prevista en el artículo 8, y sin perjuicio de su desarrollo posterior.

Este requisito no será exigible a los modelos de negocio y otras soluciones que, por sus características, no sean susceptibles de un desarrollo tecnológico o evolutivo.
  - c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones.
  - d) No ser análogos en contenido o tener un vínculo jurídico relevante con otro proyecto cuya autorización de acceso haya sido revocada por causa imputable al solicitante con arreglo al artículo 21 en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, contados desde la fecha de la resolución por la que se acuerde la revocación.
  - e) Contribuir con beneficios que mejoren la calidad y eficiencia o solucionen problemas vinculados con el ámbito urbano.

2. Los promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las pruebas.
- b) Ofrecer garantías suficientes de seguridad, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y los bienes.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Artículo 8. *Convocatoria.*

1. El órgano gestor aprobará, al menos anualmente, una convocatoria, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la que se determinen los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

b) Criterios de evaluación de los proyectos.

c) Puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para acceder al entorno controlado de pruebas.

d) En su caso, número máximo de proyectos que podrán acceder al entorno controlado de pruebas.

e) En su caso, requisitos adicionales a los del artículo 7, que deberán cumplir los proyectos.

2. El órgano gestor, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, podrá restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de competencias del distrito o área de gobierno. Asimismo, cualquier entidad del sector público institucional del Ayuntamiento de Madrid podrá, a través de su respectiva área de gobierno, proponer al órgano gestor restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de sus competencias.

#### Artículo 9. *Solicitud de acceso.*

1. El órgano gestor aprobará y publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid un modelo normalizado de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2. Las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, dirigidas al órgano gestor, y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se explique el proyecto y su nivel de madurez tecnológica, así como la innovación y beneficios que aporta. Además, deberá indicar los recursos con los que contará el promotor para llevar a cabo las pruebas, una propuesta del espacio físico donde se realizarían y el plazo de ejecución.

b) Estudio de seguridad y accesibilidad que incluya un análisis de riesgos y justifique la forma en que se prevea la protección de participantes y de terceros, así como de las infraestructuras y del patrimonio de las Administraciones públicas.

c) Si la prueba se realiza sobre algún producto, declaración de conformidad que acredite que reúne los requisitos de seguridad recogidos en la normativa aplicable. En el caso de que, debido a la innovación que incorpora el producto, éste no pueda cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa que le sea de aplicación, deberá justificar la imposibilidad del cumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad del producto durante la realización de la prueba.

d) Autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, la justificación de no estar sujeto a dichas autorizaciones.



e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en su caso, del promotor y de su representación legal, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

f) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### Artículo 10. *Comité de evaluación.*

1. Corresponde al comité de evaluación, el estudio y la evaluación de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

2. A las sesiones del comité de evaluación podrán asistir, con voz y sin voto, personas asesoras externas que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia.

3. Corresponderá al comité de evaluación la formulación de la propuesta de autorización de acceso al órgano autorizante.

#### Artículo 11. *Evaluación de las solicitudes.*

1. El órgano gestor verificará que las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 y, en su caso, en la convocatoria. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

En particular, en el supuesto previsto en el artículo 9.2 c), se podrán requerir al promotor informes de ensayo realizados por entidades acreditadas conforme a normas de la serie UNE EN ISO 17000 o reconocidos por una autoridad pública, según corresponda.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1, el órgano gestor trasladará las solicitudes al comité de evaluación, que recabará un informe motivado a cada órgano competente por razón de la materia objeto del proyecto.

El informe contendrá las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o, en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización, e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable. El informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el comité de evaluación llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

a) Formulará una propuesta de desestimación al órgano autorizante de aquellas solicitudes que cualquiera de los órganos competentes haya informado desfavorablemente, por no ser técnicamente viables.

b) Procederá al examen, valoración y clasificación por orden de puntuación de las solicitudes informadas favorablemente por los órganos competentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a cuyo efecto podrá solicitar los informes adicionales que considere precisos.

4. Finalizadas las actuaciones previstas en el apartado 3 b), el comité formulará al órgano autorizante, alguna de las siguientes propuestas:

a) De autorización de acceso.

b) De desestimación de las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación mínima en la valoración o que, en el supuesto de que se hubiera establecido una limitación en cuanto al número de proyectos, no hubieran obtenido la puntuación suficiente.



5. El plazo máximo para resolver sobre la autorización de acceso será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### Artículo 12. *Autorización de acceso.*

1. La concesión de la autorización de acceso comprenderá la autorización demanial que, en su caso, fuera exigible.

2. La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier otra autorización o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Madrid en una norma municipal, siempre y cuando no esté previsto en la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.

3. La autorización de acceso establecerá en un anexo las condiciones a las que se sujetará el desarrollo de las pruebas, entre las que incluirán, al menos, las siguientes:

a) El plazo de ejecución del proyecto, que no será superior a un año, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

b) Las fases, hitos y objetivos del proyecto, incluyendo la identificación de las pruebas a realizar en cada fase y su duración.

c) La ubicación y delimitación del espacio físico, en el caso de que lo precise la realización de las pruebas.

d) Las normas municipales cuya aplicación exceptúe la autorización de acceso.

e) La limitación, en su caso, del número de participantes en las pruebas.

f) El régimen de garantías, que incluirá un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se determine. En el supuesto de que el proyecto afecte a bienes o infraestructuras municipales, incluirá una garantía por la cuantía que se determine.

g) La designación de un coordinador de seguridad, en su caso.

h) La restitución de los bienes a su estado original tras la finalización de las pruebas, en los supuestos en que las pruebas técnicas o de innovación requieran la alteración de bienes municipales o el acceso a recursos o redes municipales, tales como red eléctrica, iluminación, fibra o telecomunicaciones.

i) La periodicidad con la que el promotor informará a los monitores sobre el desarrollo de las pruebas.

j) En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a la regulación específica, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la realización de las pruebas.

k) Cualquier otra condición que de forma motivada acuerde incorporar el órgano gestor, por sí o a propuesta de los órganos competentes.



## CAPÍTULO II

### **Protección de participantes**

#### Artículo 13. *Consentimiento informado.*

1. La voluntad de participar en las pruebas se manifestará mediante la aceptación, por medios preferentemente electrónicos, de un documento informativo, cuyo modelo deberá ser presentado ante el órgano gestor, conforme a lo previsto en el artículo 18.
2. El documento informativo contendrá, en lenguaje claro y accesible, al menos, las siguientes condiciones de participación:
  - a) Naturaleza y carácter de la prueba.
  - b) Consecuencias, riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de su participación y, en particular, el régimen de garantías fijado para cubrir la responsabilidad del promotor conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16.
  - c) Régimen de desistimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.
  - d) Tratamiento de los datos de carácter personal durante la realización de las pruebas.
  - e) Carácter confidencial de la información obtenida como consecuencia de la participación en las pruebas.
  - f) Responsabilidades derivadas del incumplimiento por los participantes de las condiciones aceptadas.

#### Artículo 14. *Desistimiento.*

1. Los participantes podrán desistir en cualquier momento de su intervención en una prueba, de conformidad con lo establecido en el documento informativo.
2. El desistimiento de un participante no generará derecho de indemnización ni compensación para el promotor de las pruebas.
3. En todo caso el participante que desista mantendrá el deber de confidencialidad en los términos previstos en el documento informativo.

## CAPITULO III

### **Régimen de responsabilidad y garantías**

#### Artículo 15. *Responsabilidad.*

1. La responsabilidad directa por los daños ocasionados a participantes, a terceras personas o al Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la realización de las pruebas recaerá exclusivamente en el promotor.

En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor.

2. El Ayuntamiento de Madrid no resarcirá al promotor por los daños y perjuicios en que incurra como resultado de su participación en el entorno controlado de pruebas.



#### Artículo 16. *Garantías.*

1. El promotor dispondrá de las garantías que se determinen en la autorización de acceso para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir.
2. Las garantías podrán formalizarse, entre otros instrumentos, a través de seguros, avales bancarios o fianzas.

#### Artículo 17. *Confidencialidad.*

El personal adscrito al órgano gestor y a los órganos competentes, así como los miembros del comité de evaluación, estarán sujetos a los deberes de secreto y confidencialidad previstos en la normativa específica que fuera de aplicación en función del ámbito de la prueba, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

### CAPÍTULO IV

#### **Inicio y seguimiento de las pruebas**

#### Artículo 18. Inicio de las pruebas.

1. Los proyectos deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la autorización de acceso, salvo que en la propia autorización se establezca una fecha concreta o un plazo de inicio distinto.
2. Para el inicio de las pruebas el promotor deberá presentar ante el órgano gestor la siguiente documentación:
  - a) La comunicación de la fecha de inicio del proyecto con una antelación mínima de quince días.
  - b) Las garantías especificadas en la autorización de acceso.
  - c) En su caso, el modelo de documento informativo y una declaración responsable del compromiso de recabar el consentimiento informado de los participantes previstos en el artículo 13.
3. El órgano gestor verificará que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

Las pruebas podrán iniciarse en caso de que no se hubiera formulado requerimiento alguno en la fecha señalada para el inicio del proyecto.

#### Artículo 19. *Control de la ejecución de las pruebas.*

1. El seguimiento de las pruebas se llevará a cabo para cada proyecto por los monitores designados por el comité de evaluación.
2. El promotor comunicará a los monitores cualquier incidencia en el momento que se produzca, sin perjuicio de informar del desarrollo de las pruebas con la periodicidad que se determine en la autorización de acceso.
3. Los monitores podrán impartir instrucciones al promotor, recabar cuanta información consideren oportuna, y realizar inspecciones y otras acciones para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en la autorización de acceso.

4. Los monitores informarán periódicamente al órgano gestor sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante ellas.

5. El incumplimiento por parte del promotor de sus obligaciones legales o contractuales, no supondrá responsabilidad alguna para el monitor en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 20. *Modificación y suspensión de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá modificar la autorización de acceso de oficio o a instancia del promotor por causas sobrevenidas, previa comunicación por parte del órgano gestor al comité de evaluación, siempre que dicha modificación sea motivada.

2. El órgano autorizante podrá suspender temporalmente la autorización de acceso, de oficio o a instancia del promotor, si se aprecian deficiencias subsanables durante el desarrollo de las pruebas, sobrevienen nuevas necesidades de interés público que impliquen su aplazamiento, por razones técnicas o estratégicas, o por cualquier otro motivo que haga necesaria su interrupción.

3. La suspensión se levantará cuando se hayan subsanado las deficiencias o desaparezcan las necesidades de interés público o las razones que implicaron su aplazamiento o interrupción.

4. La modificación o suspensión de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

#### Artículo 21. *Revocación de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá revocar definitivamente la autorización de acceso, previa comunicación por parte del órgano gestor al comité de evaluación, en los siguientes supuestos:

a) Transcurso del plazo de un mes desde la fecha de la suspensión sin haberse reiniciado la actuación por causas imputables al promotor.

b) Transcurso del plazo de tres meses desde la fecha de inicio prevista en la autorización de acceso sin que haya comenzado la ejecución del proyecto por causas imputables al promotor.

c) Existencia de deficiencias manifiestas o reiteradas durante el desarrollo de las pruebas que evidencien un riesgo cierto para participantes o para terceras personas, o para las infraestructuras o los bienes municipales.

d) Incumplimiento del régimen jurídico de acceso al entorno controlado de pruebas o de las condiciones establecidas en el anexo de condiciones de la autorización de acceso.

e) Perjuicio del interés público, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impida su utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.

f) Ejecución de actuaciones públicas sobrevenidas que afecten a los espacios autorizados para la realización de las pruebas que impidan su realización.

2. La revocación de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

#### Artículo 22. *Memoria de resultados.*

1. En plazo de un mes desde la conclusión de las pruebas, el promotor elaborará una memoria en la que se evalúen los resultados alcanzados durante los ensayos.

2. La memoria de resultados de la prueba contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Número de participantes.





- c) Recursos humanos y técnicos destinados por el promotor.
  - d) Material audiovisual ilustrativo de las pruebas realizadas.
  - e) Conclusiones sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto a la vista de los resultados.
3. La memoria se remitirá al órgano gestor, que la pondrá en conocimiento de los miembros del comité de evaluación, el cual podrá requerir información adicional si lo considerara necesario.
4. En el caso de que el promotor estime que hay información confidencial en la memoria que pueda constituir secreto empresarial conforme a su normativa reguladora, aportará adicionalmente una versión no confidencial de la memoria.

### TÍTULO III

#### **Comunicación y rendición de cuentas**

##### *Artículo 23. Comunicación.*

1. El promotor incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba. Además, incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid y hará constar su colaboración en la difusión de los proyectos mediante folletos, pantallas, páginas web y medios similares.
2. El Ayuntamiento de Madrid publicará en un sitio web municipal la información actualizada sobre el espacio controlado de pruebas, así como sobre la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos.

##### *Artículo 24. Informe anual sobre el entorno controlado de pruebas.*

1. El órgano gestor elaborará un informe anual relativo al funcionamiento del entorno controlado de pruebas, que se publicará en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" y en el sitio web municipal del entorno controlado de pruebas.
2. El informe incluirá, entre otros, los siguientes extremos:
  - a) Rendición de cuentas de las pruebas realizadas durante el año, respetando la confidencialidad de la información.
  - b) Extracto de la memoria de resultados de cada uno de los proyectos que hayan concluido.
  - c) Propuesta de análisis de la normativa para su estudio y valoración por los órganos competentes.

##### *Disposición adicional primera. Colaboración con otras Administraciones públicas.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con otras Administraciones públicas que hayan regulado entornos controlados de pruebas, con el fin de generar sinergias y fomentar la investigación e innovación.



2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la suscripción de convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con las autoridades estatales o autonómicas competentes, con el objetivo de facilitar la obtención de las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa necesarios para la realización de las pruebas previstas en esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. *Creación del comité de evaluación.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se creará el comité de evaluación previsto en el artículo 10.

Disposición adicional tercera. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

Disposición adicional cuarta. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el título VI de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

Se añade un nuevo apartado 4 al anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Procedimiento para la solicitud de acceso al entorno controlado de pruebas previsto en la Ordenanza reguladora del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.”

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Disposición final tercera. *Desarrollo y resultado de las pruebas.*

El Ayuntamiento de Madrid tendrá en cuenta el desarrollo y resultado de las pruebas a efectos de simplificar la regulación existente, establecer procedimientos más ágiles y minimizar las cargas administrativas a las que se encuentran sometidas las innovaciones.

Disposición final cuarta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final quinta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **17.- Autorizar y disponer el gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 4.369.752,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A (en adelante, EMT).

Conforme a la memoria económica que consta en el expediente se trata de una subvención de explotación del Ayuntamiento de Madrid a la EMT, con el objetivo de financiar los servicios públicos de gestión de Grúa Municipal, el Servicio de Ayuda al control de Estacionamiento, el déficit de los PAR y las actividades de consultoría que realiza la EMT para el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.369.752,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **18.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.**

La infraestructura verde Bosque Metropolitano, en su conjunto, se configura como un proyecto estratégico para la ciudad de Madrid, que se articula en cada uno de sus lotes y piezas atendiendo a la diversidad de sus situaciones urbanísticas y a las distintas clases y categorías de suelo sobre las que se apoya. Integra tanto suelos públicos como privados y con diferente clasificación y calificación urbanística, adaptándose a sus situaciones urbanísticas de origen y estableciendo determinaciones y/o recomendaciones con diferente grado de vinculación, para ajustarse a las finalidades que para los Planes Especiales regula la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proteger y mejorar el medio ambiente, por considerar éste el instrumento de ordenación más adecuado.

El ámbito del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1 (en adelante, Plan Especial) se corresponde con la Corona Noroeste del Proyecto Bosque Metropolitano de Madrid, localizada al noroeste del municipio. Se ubica en los distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca y limita con los municipios de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Tres cantos por el norte; con el núcleo urbano de Madrid por el sur; con el municipio de Pozuelo de Alarcón al suroeste y con el Monte de Valdelatas al este.

Comprende una superficie total de 3.283,45 hectáreas y se divide en cinco unidades de análisis a los efectos del diagnóstico y siete unidades a efectos de la propuesta de ordenación. Son suelos en su mayoría clasificados como no urbanizables (93,82 % del ámbito del Plan especial), en general de gran valor ecológico y afectados por figuras de protección, como el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el Monte de El Pardo y parte del espacio Red Natura 2000 Zonas de Especial Protección para las Aves del Monte de El Pardo y del Soto de Viñuelas y Zona de Especial Conservación de la Cuenca del río Manzanares, así como diversos elementos protegidos con interés histórico y patrimonial.

El Plan Especial es de iniciativa pública siendo el promotor el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Planificación Estratégica.



El Plan Especial tiene por objeto regular el conjunto de actuaciones de ordenación, urbanización y gestión necesarias para desarrollar la infraestructura verde en el borde noroeste del municipio de Madrid, conectando los montes de El Pardo, Valdelatas y Casa de Campo, a fin de lograr una conectividad verde con rango metropolitano.

La propuesta se concreta en la definición y configuración del Bosque Metropolitano en su ámbito espacial, sin abordar una ordenación integral del territorio y manteniendo la del planeamiento vigente, sin perjuicio de la pormenorización del régimen de condiciones específicas de obras, instalaciones y actividades y del establecimiento de un régimen complementario de usos que afecta exclusivamente a suelos dotacionales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 24 de febrero de 2023, según consta en Acta 7/2023. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 8 de marzo de 2023.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 14 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2,



en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en los ámbitos de las unidades de ordenación objeto del Plan Especial con determinaciones vinculantes grados 1 y 2:

- L1-01, L1-03 y L1-07: Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones admisibles propias de Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **19.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2. Distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas.**

La infraestructura verde Bosque Metropolitano, en su conjunto, se configura como un proyecto estratégico para la ciudad de Madrid, que se articula en cada uno de sus lotes y piezas atendiendo a la diversidad de sus situaciones urbanísticas y a las distintas clases y categorías de suelo sobre las que se apoya. Integra tanto suelos públicos como privados y con diferente clasificación y calificación urbanística, adaptándose a sus situaciones urbanísticas de origen y estableciendo determinaciones y/o recomendaciones con diferente grado de vinculación, para ajustarse a las finalidades que para los Planes Especiales regula la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proteger y mejorar el medio ambiente, por considerar éste el instrumento de ordenación más adecuado.

El ámbito del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2 (en adelante, Plan Especial) abarca el arco noreste del municipio de Madrid. Limita con la carretera de Fuencarral por el norte y con la autovía A-3 por el sur, discurriendo por los distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas.

Tiene una superficie de 3.381,98 hectáreas con un reparto de un 74% del ámbito clasificado como suelo urbano y 26% como suelo urbanizable y se divide en nueve unidades a efectos de la propuesta de ordenación.

En el ámbito del Plan Especial se localizan algunos elementos con valor arqueológico y geológico reconocido, como los yacimientos de restos fósiles Ciudad Pegaso - O'Donnell - Cantera del Trapero, incoado Bien de Interés Cultural en la categoría de Zonas de Protección Arqueológica a través de la Resolución de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid y el Cerro Almodóvar catalogado como Lugar de Interés Geológico en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Asimismo, se puede identificar un amplio conjunto de vías pecuarias.

El Plan Especial es de iniciativa pública siendo el promotor el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Planificación Estratégica.





Tiene por objeto regular el conjunto de actuaciones de ordenación, urbanización y gestión necesarias para desarrollar la infraestructura verde en el arco exterior noreste del municipio de Madrid, que permita dotar a la ciudad de un elemento de articulación urbana con unos parámetros de calidad medioambiental, paisajística y funcional alternativos a los que se configuran actualmente a través de las infraestructuras de comunicaciones existentes y conseguir materializar las conexiones del sistema de espacios libres locales y metropolitanos de este entorno urbano (Valdebebas, Recintos Feriales, cuña de O'Donnell, parques de Vicalvarada, Valdebernardo, Cerro Almodóvar y Nueva Centralidad del Este) para concebirlos como un sistema.

La propuesta se concreta en la definición y configuración de la "Avenida Forestal", infraestructura mixta con dos vías desdobladas para ciclistas y peatones, elemento fundamental que articula y da continuidad al Bosque Metropolitano en el ámbito territorial del Lote 2, así como los suelos de acompañamiento, que garantizan la configuración de la nueva infraestructura verde en un medio urbano muy consolidado.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 3 de marzo de 2023, según consta en Acta 8 BIS/2023. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 6 de marzo de 2023.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 21 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en los ámbitos de las siguientes unidades de ordenación:

- L2.05.- Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico Sector Oeste".
- L2.08.- Cerro Almodóvar, excepto las actuaciones incorporadas al ámbito del Plan Especial de protección del Cerro Almodóvar.
- L2.09.- Área de Planeamiento Remitido 19.03 "Cerro Almodóvar Sur-Tolsa".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **20.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 3. Distritos de Villa de Vallecas y Vicálvaro.**

La infraestructura verde Bosque Metropolitano, en su conjunto, se configura como un proyecto estratégico para la ciudad de Madrid, que se articula en cada uno de sus lotes y piezas atendiendo a la diversidad de sus situaciones urbanísticas y a las distintas clases y categorías de suelo sobre las que se apoya. Integra tanto suelos públicos como privados y con diferente clasificación y calificación urbanística, adaptándose a sus situaciones urbanísticas de origen y estableciendo determinaciones y/o recomendaciones con diferente grado de vinculación, para ajustarse a las finalidades que para los Planes Especiales regula la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proteger y mejorar el medio ambiente, por considerar éste el instrumento de ordenación más adecuado.

El ámbito del Plan Especial de protección y mejora de la infraestructura verde Bosque Metropolitano en el ámbito del Lote 3 "Anillo Verde del Sureste" (en adelante, Plan Especial) con 3.653,23 hectáreas de superficie, limita al sur con el municipio de Getafe, al sureste con el municipio de Rivas Vaciamadrid, al norte con los municipios de San Fernando y Coslada y al noroeste con los desarrollos del Sureste, nuevos barrios de Los Cerros, El Cañaveral, Los Ahijones, Berrocales y Valdecarros y el Ensanche de Vallecas. El ámbito del Lote 3 cierra el anillo del Bosque Metropolitano por el sureste y conecta Madrid con el Parque Regional del Sureste.

El ámbito de actuación se ha subdividido en 15 unidades de ordenación.

En el ámbito del Plan Especial se localizan algunos elementos incluidos en las Áreas de Protección Geológica (en adelante APG) establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 como el APG número 2 "Cerro Fraternidad", APG número 9 "Ribera del Manzanares" o el APG número 10 "Cerro de la Herradura"; el Lugar de Interés Geológico "Yacimiento paleontológico del Mioceno medio en Casa Montero" incluido en el Inventario español de lugares de interés geológico. Asimismo, se puede identificar un conjunto de vías pecuarias.

Incluye terrenos que forman parte de los siguientes espacios protegidos: Parque Regional del Sureste en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Jarama y Manzanares, Zona de Especial Protección para las Aves "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" y Zona Especial de Conservación "Vegas, cuestras y páramos del Sureste".



El Plan Especial es de iniciativa pública siendo el promotor el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Planificación Estratégica.

Tiene por objeto regular el conjunto de actuaciones de ordenación, urbanización y gestión necesarias para desarrollar la infraestructura verde en el borde sureste del municipio de Madrid, conectando el cerro de la Herradura con la zona de los Cantiles del Manzanares.

La propuesta se concreta en la definición y configuración del Bosque Metropolitano en su ámbito espacial, sin abordar una ordenación integral del territorio y manteniendo la del planeamiento vigente, sin perjuicio de la pormenorización del régimen de condiciones específicas de obras, instalaciones y actividades y del establecimiento de un régimen complementario de usos que afecta exclusivamente a suelos dotacionales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 23 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 3, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en los suelos de las unidades de ordenación objeto del Plan Especial con determinaciones vinculantes grados 1 y 2:

- L3.03, L3.10 y L3.14: Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones admisibles propias de Parque Periurbano.
- L3.02, L3.07, L3.08, L3.09 y L3.11: Suelo Urbanizable con ordenación pormenorizada con modificaciones de ordenación y permutas de calificación: Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" y Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **21.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 4. Distritos de Usera, Villaverde y Villa de Vallecas.**

La infraestructura verde Bosque Metropolitano, en su conjunto, se configura como un proyecto estratégico para la ciudad de Madrid, que se articula en cada uno de sus lotes y piezas atendiendo a la diversidad de sus situaciones urbanísticas y a las distintas clases y categorías de suelo sobre las que se apoya. Integra tanto suelos públicos como privados y con diferente clasificación y calificación urbanística, adaptándose a sus situaciones urbanísticas de origen y estableciendo determinaciones y/o recomendaciones con diferente grado de vinculación, para ajustarse a las finalidades que para los Planes Especiales regula la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proteger y mejorar el medio ambiente, por considerar éste el instrumento de ordenación más adecuado.

El ámbito del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 4 "Parques fluviales del Sur" (en adelante, Plan Especial) limita al sur con el municipio de Getafe, al oeste con los barrios residenciales de Butarque y Rosales y con el polígono industrial de Villaverde; por el norte con las instalaciones de Mercamadrid y área empresarial de La Atalayuela y al sureste con los desarrollos del sureste del nuevo barrio de Valdecarros y ensanche de Vallecas. Se ubica en los distritos de Usera, Villaverde y Villa de Vallecas.

Comprende una superficie total de 1.258,97 hectáreas y se divide en siete unidades a efectos de la propuesta de ordenación.

En el ámbito del Plan Especial se localizan elementos con interés histórico y patrimonial como el Área de Protección Histórico-Artística Real Canal del Manzanares y las "Terrazas del Manzanares", declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica y Paleontológica, 33 bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid y la colada del Santísimo y vereda del Salobral integradas en la red de vías pecuarias.

El Plan Especial es de iniciativa pública siendo el promotor el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Planificación Estratégica.

Tiene por objeto regular el conjunto de actuaciones de ordenación, urbanización y gestión necesarias para desarrollar la infraestructura verde en el límite sur del municipio de Madrid con la finalidad de lograr las conexiones



de los sistemas fluviales del río Manzanares y arroyo de la Gavia, así como la integración de grandes espacios libres periféricos en los barrios de Entrevías, Butarque y entornos de La Atalayuela y Mercamadrid.

La propuesta se concreta en la definición y configuración del Bosque Metropolitano en su ámbito espacial, sin abordar una ordenación integral del territorio y manteniendo la del planeamiento vigente, sin perjuicio de concretas modificaciones de ordenación pormenorizada que afectan exclusivamente a suelos dotacionales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 21 de octubre de 2022, según consta en Acta 37/2022.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 22 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 4, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en los suelos a los que sean de aplicación determinaciones vinculantes grados 1 y 2 en las siguientes unidades de ordenación:

- L4-07: Suelo No Urbanizable Común donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones propias de Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **22.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.03 "Bulevar Arroyo de los Pinos". Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El 22 de enero de 2020 la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.03 "Bulevar Arroyo de los Pinos", distrito de Moncloa-Aravaca, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 28 de septiembre de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 1 de agosto de 2003 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, se aprobó el Proyecto de Compensación.

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva de las obras de urbanización el 1 de diciembre de 2005.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 17 de marzo de 2023, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.03 "Bulevar Arroyo de los Pinos", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 24 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 20 de abril de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz". Distrito de San Blas-Canillejas.**

Mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 305 de 23 de diciembre de 2022 y en la edición del diario "El Mundo" de 16 de diciembre de 2022, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 24 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 58 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 23 de marzo de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 20.04 "Emilio Muñoz" constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del citado ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el



artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resultan de aplicación, así como en el artículo 58 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 23 de marzo de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Administración actuante, por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores, de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

**CUARTO.-** Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar el "Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", distrito de Villa de Vallecas.

El Director General de Gestión Urbanística, por su Resolución de fecha 6 de mayo de 2022, dispuso someter al trámite de Información Pública, por término de un mes el citado Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 119, de 20 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial del Estado número 126, de 27 de mayo de 2022 y en la edición del diario "La Razón" de 31 de mayo de 2022, así como mediante su notificación de forma individual a los diferentes titulares de bienes y derechos afectados.

El Director General de Gestión Urbanística, por su Resolución de fecha 20 de julio de 2022, dispuso someter el Proyecto a un nuevo trámite de información pública, por plazo de un mes, al haberse detectado un error en la primera publicación.

Dicha resolución se notificó igualmente de forma individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados por la presente actuación, procediéndose igualmente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 178, de 28 de julio de 2022, en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 2 de agosto de 2022 y en la edición del diario "El Mundo" de 29 de julio de 2022, así como mediante su notificación de forma individual a los diferentes titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública se han presentado ciento dos escritos de alegaciones, siendo estimadas, y desestimadas por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 23 de marzo de 2023.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 23 de marzo de 2023 en el que se propone aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por cumplir con lo dispuesto en el art 123 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio, y en los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública al Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación, adjuntando la correspondiente hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de los de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el art 202.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

**CUARTO.-** Notificar la resolución a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. El Ayuntamiento de Madrid dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa a efectos de fijar el justiprecio, que en



todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley 9/2001, de 17 de julio. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano. Obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito de Arroyo del Fresno segunda fase. Distrito de Fuencarral-El Pardo" y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.876.075,05 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano. Obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito de Arroyo del Fresno segunda fase. Distrito de Fuencarral-El Pardo", celebrado al amparo del Lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.876.075,05 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses.

El lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid fue adjudicado a FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con N.I.F. A-28854727.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano. Obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito de Arroyo del Fresno segunda fase. Distrito de Fuencarral-El Pardo", celebrado al amparo del Lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid.





**SEGUNDO.**- Autorizar y disponer el gasto de 1.876.075,05 euros, IVA incluido, a favor de FCC construcción, S.A., con N.I.F. A-28854727, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/172.13/609.04 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.394.242,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.394.242,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, los proyectos de gasto con financiación afectada que se describen en las memorias de los responsables presupuestarios que forman parte de este expediente, para las cuales no existe en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, crédito suficiente.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.394.242,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	160	151.02	600.00	ADQUISICIÓN DE SUELO	80.018,72
001	160	151.03	227.03	GASTOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA	4.299.223,72
001	160	150.00	352.00	INTERESES DE DEMORA	6.000,00
001	160	150.00	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	9.000,00

**TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO****4.394.242,44**



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de centros de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género en pareja/expareja (CAPSEM) del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 3.334.720,74 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de centros de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género en pareja/expareja (CAPSEM) del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 16 de julio de 2023, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 3.334.720,74 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de centros de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género en pareja/expareja (CAPSEM) del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 16 de julio de 2023, prorrogable. El contrato se divide en 2 lotes.



**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 3.334.720,74 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

625.260,14 euros con cargo al ejercicio de 2023  
1.667.360,37 euros con cargo al ejercicio de 2024  
1.042.100,23 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo a la prórroga del contrato de emergencia de limpieza de edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 947.778,12 euros.**

Debido a las incidencias surgidas a lo largo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y bienestar Social, y ante la imperiosa necesidad de mantener las debidas condiciones higiénico-sanitarias en los edificios de los Lotes 2 y 3, se declaró la situación de emergencia y adjudicó el contrato de emergencia de limpieza de edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E., M.P., (TRAGSA), con un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el 1 de enero de 2023, con la posibilidad de prórrogas debidamente justificadas y, por el tiempo necesario hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Del correspondiente decreto se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 19 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A la vista del informe propuesta del Secretario General Técnico, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 17 de marzo de 2023, por el que se acuerda la prórroga del contrato de emergencia de limpieza de edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por un importe de 947.778,12 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2023 (siete meses).

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y



Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 16.1 y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Quedar enterada del Decreto de 17 de marzo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se acuerda la prórroga del contrato de emergencia de limpieza de edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 947.778,12 euros, IVA incluido, a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E., M.P., (TRAGSA), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23100/22700 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **29.- Autorizar el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Mistral. Distrito de Barajas.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Mistral, del Distrito de Barajas, con un plazo de ejecución de 25 años, y una inversión total prevista de 10.598.534,58 euros (IVA excluido).

El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de concesión de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 14, 131 y 156 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por unanimidad

### **ACUERDA**

Autorizar el contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Mistral, del Distrito de Barajas, con un plazo de ejecución de 25 años desde la fecha prevista en el documento de formalización del contrato y una inversión total prevista de 10.598.534,58 euros (IVA excluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**30.- Autorizar el contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 60.975.015,29 euros.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (6 lotes), con un plazo total de ejecución de 48 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023 o desde el día siguiente al de su formalización, así como autorizar el gasto plurianual de 60.975.015,29 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato mixto de servicios de telecomunicaciones y de suministro de infraestructuras de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (6 lotes), con un plazo total de ejecución de 48 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023 o desde el día siguiente al de su formalización.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 60.975.015,29 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente:



<b>LOTE</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O EQUIVALENTE</b>	<b>AÑO 2023</b>	<b>AÑO 2024</b>	<b>AÑO 2025</b>	<b>AÑO 2026</b>	<b>AÑO 2027</b>	<b>TOTAL</b>
1	501/102/491.01/222.00	597.356,85	7.168.282,22	7.168.282,22	7.168.282,22	6.570.925,36	28.673.128,87
2	501/102/491.01/222.00	318.446,83	3.821.362,00	3.821.362,00	3.821.362,00	3.502.915,15	15.285.447,98
3	501/102/491.01/222.00	84.051,97	1.008.623,58	1.008.623,58	1.008.623,58	924.571,63	4.034.494,34
4	501/102/491.01/222.00	93.161,85	1.117.942,22	1.117.942,22	1.117.942,22	1.024.780,37	4.471.768,88
5	501/102/491.01/222.00	64.750,62	777.007,41	777.007,41	777.007,41	712.256,77	3.108.029,62
5	501/102/491.01/626.00	0,00	1.251.611,64	1.251.611,64	1.251.611,64	1.147.310,68	4.902.145,60
6	501/102/491.01/227.06	10.416,67	125.000,00	125.000,00	125.000,00	114.583,33	500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.168.184,79</b>	<b>15.269.829,07</b>	<b>15.269.829,07</b>	<b>15.269.829,07</b>	<b>13.997.343,29</b>	<b>60.975.015,29</b>

[Volver al índice](#)